

Toluca de Lerdo, México, dos de abril de dos mil dieciocho

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito y anexos recibidos a las catorce horas con treinta y un minutos y cincuenta y ocho segundos del uno de abril del año en curso, relativo al medio de impugnación interpuesto por **LORENA RÍO DE LA LOZA ROBLES**, por su propio derecho; y en su carácter de Aspirante e Integrante de la Terna de Coordinación de Organización Municipal de MORENA en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en contra del: " *EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES SOBRE EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS/AS A PRESIDENTE MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018...*".

Vistos el escrito y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XIX, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 406 fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428 párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61 párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ:**

I. Se tiene por recibido el escrito presentado por **LORENA RÍO DE LA LOZA ROBLES**.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/84/2018**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno es ponente la Magistrada **Leticia Victoria Tavira**

V. Toda vez que la promovente señaló domicilio para oír y recibir notificaciones fuera de la ciudad de Toluca, Estado de México, ésta y las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados, incluso las que debieran ser personales, sin perjuicio de que posteriormente se ordene notificar de manera distinta para la mayor eficacia del acto y por autorizados a las personas que indica.

VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal, y a fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, **remítase copia certificada del escrito** presentado por el referido ciudadano a la **Comisión Nacional de Elecciones de MORENA** autoridad señalada como responsable, **inmediatamente** realice el trámite a que se refiere dicho precepto, y una vez transcurrido el plazo previsto en dicho artículo, remita de **inmediato** la documentación que acredite el cumplimiento.

VII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona el recurrente en su escrito de cuenta.

VIII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente a la Magistrada Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

**Notifíquese** este proveído por oficio a la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA y por **estrados**.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN